CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SH-SA-PS-369-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA Y CONSORCIO PLAN DE COMUNICACIONES

Entre los suscritos: **LUIS ARMANDO ROJAS QUEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.154.940, en su calidad de Secretario de Hacienda, nombrado mediante Resolución No. 003042 del 28 de diciembre de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 02 de enero de 2024, según consta en acta No. 000004 del 02 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 406 de 2024 y acto de delegación de funciones Decreto 424 de 2024, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DE HACIENDA**, con 899.999.114-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina **SECRETARIA DE HACIENDA**, por una parte; y por la otra, **CONSORCIO PLAN DE COMUNICACIONES** identificado con Nit. 902045636-1 representado legalmente por la ciudadana **KAROL JULIANA BARRETO BERNAL** identificada con C.C. No.1.073.526.241, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se regirá por las siguientes cláusulas, previas consideraciones: 1) Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada; 2) Que la Dirección de Contratación emitió concepto favorable para adelantar el presente proceso de contratación; 3) Que el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE HACIENDA**, mediante Acto Administrativo de Resolución de apertura No 00000153 del 16 de febrero de 2026, ordenó la apertura del proceso de selección de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SH-SA-PS-001-2026**; 4) Que el día 26 de febrero de 2026, se llevó a cabo el cierre del proceso de selección No. **SH-SA-PS-001-2026**, en el cual se presentaron cinco (5) propuestas; 5) Que mediante Resolución No. 00000240 del 9 de marzo del 2026, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SH-SA-PS-001-2026** al **CONSORCIO PLAN DE COMUNICACIONES**; 6) Que la oferta presentada el día 26 de febrero de 2026 por el contratista, así como los documentos subsanados y los documentos expedidos durante el proceso de selección, hacen parte integral del presente contrato; 7) Que de acuerdo con las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – OBJETO.** Ejecutar el plan de medios departamental que maximice la visibilidad, impacto y difusión de los mensajes sobre impuesto al consumo y sobre vehículos automotores. **CLÁUSULA 2 – VALOR DEL CONTRATO.** El Presupuesto oficial del proceso de selección asciende a la suma de: **CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.500.000.000)** incluido IVA y todos los tributos a que haya lugar. Los recursos se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100079027 de 2026. **CLÁUSULA 3 – FORMA DE PAGO.** Los pagos se realizarán de manera parcial y periódica a monto agotable, de acuerdo con el avance real y verificable de la ejecución contractual, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato. Cada pago estará condicionado a la presentación de los informes de actividades, soportes técnicos, administrativos y financieros que acrediten la correcta ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, así como al cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales exigidos para el trámite del pago. El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE HACIENDA no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, de mora en el pago. **PARAGRAFO PRIMERO** – El contratista para cada uno de los pagos deberá acreditar lo siguiente: i) factura o documento equivalente, acompañada de la certificación de recibido a satisfacción por el (la) Supervisor (a), el certificado de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Riesgos Laborales, Pensiones); parafiscales (Sena, ICBF, Aportes Caja de Compensación Familiar) conforme el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Ley 1607 de 2012, Decreto 723 de 2013, Decreto 1273 de 2018 y demás normas que reglamenten la materia. ii) el Informe detallado donde se evidencie el cumplimiento de las actividades correspondientes con el soporte de las gestiones adelantadas para la ejecución de la misma, en el caso de estrategias de comunicación se debe aportar las certificaciones de emisión de pauta, en medio digital audios de las cuñas o formatos emitidos en radio, copia de los medios escritos en los cuales se haya hecho presencia, soportes de la presencia en medios digitales. **PARÁGRAFO SEGUNDO** - Los gastos que se generen para la correcta ejecución del contrato correrán por cuenta del contratista. Igualmente, en el caso de que

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

haya necesidad de ampliar o prorrogar se deberán hacer las respectivas ampliaciones de las garantías. **PARÁGRAFO TERCERO** - Los porcentajes por concepto de impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán de conformidad con las disposiciones que rijan la materia. **PARÁGRAFO CUARTO** - Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente debidamente corregida, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Este pago contempla todos los impuestos nacionales y departamentales a que hay lugar. **PARÁGRAFO QUINTO** - El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **PARÁGRAFO SEXTO** - Por una única vez, el contratista aportará debidamente diligenciados los formatos que se encuentran implementados en la herramienta ISOLUCIÓN, en el proceso Gestión Financiera, denominados “Información General y Tributaria de Terceros “y “Actualización de datos de Terceros”. **PARÁGRAFO SEPTIMO** - De conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 017 del 30 de agosto de 2018 expedida por el Director de Tesorería de la Secretaría de Hacienda en conjunto con el Director de Contratación de la Gobernación de Cundinamarca, para el pago deberán radicarse, los siguientes documentos o formatos: - Documento de pago – (factura original SAP) - Documento de radicación A-GF-FR-024 - Recibo a satisfacción y certificado para pago de Contratos/Convenio A-GC-FR-033 (tres firmas originales). **PARÁGRAFO OCTAVO** - En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la Secretaría de Hacienda no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno. **PARÁGRAFO NOVENO** - ULTIMO PAGO: El ULTIMO PAGO se condicionará a la suscripción del acta de liquidación contractual de conformidad con lo establecido en el Decreto 161 de 2024 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, el ultimo pago queda sujeto a la suscripción del acta de liquidación. **CLÁUSULA 4 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 4.1. Conoce y acepta los Documentos de la contratación. 4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos de la contratación (Estudios Previos – Análisis del Sector, Matriz de Riesgos, Pliego de Condiciones Definitivo) y recibió del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA -SECRETARIA DE HACIENDA, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4.4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 4.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 5 – PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 6 – DERECHOS DEL CONTRATISTA.** 6.1.Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula sexta del presente Contrato. 6.2. Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. 6.3. Los demás, que dispongan las normas legales vigentes. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 7.1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo la norma técnica, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 7.2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales del personal a su cargo. 7.3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 7.4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 7.5. Atender de manera

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 7.6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 7.7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7.8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 7.9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 7.10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. 7.11. Cumplir las directrices del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental el cual determina los requisitos de SST, que deben cumplir todos los contratistas y proveedores durante el desarrollo de todas las etapas del proceso de gestión contractual. 7.12. Cumplir con los criterios de Sostenibilidad Ambiental. 7.13. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 7.14. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. 7.15. Suministrar el personal y elementos que consideren necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 7.16. El representante legal del municipio se compromete a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude y el sistema de auto control y gestión del y de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT). Esto para dar cumplimiento a lo enunciado en la circular 032 del 23 de agosto de 2024 respecto de lo planteado en el CONPES 4042 de 2021. 7.17. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** 8.1. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas del Anexo Técnico No. 1; 8.2. Presentar los reportes y demás registros relacionados en los entregables establecidos en el anexo técnico; 8.3. Establecer contacto con las emisoras comunitarias y comerciales del departamento a fin de continuar con la divulgación y difusión de contenido institucionales en medios regionales entre los cuales están incluidos las páginas web, programas de radio, emisoras e impresos que sean requeridos por la Secretaría de Hacienda, de acuerdo a los requerimientos técnicos que se realicen a través del comité técnico, que circulan en las regiones, en los que se registren las actividades y contenido informativo y noticioso que se originen desde la Secretaría de Hacienda; 8.4. Gestionar las acciones necesarias tendientes a lograr la consecución de las actividades logísticas que incluyan el despliegue operativo y administrativo que vinculen a todos los actores que interactúan en la gestión de las comunicaciones de la Secretaría de Hacienda; 8.5. Atender los requerimientos y solicitudes efectuadas por el Departamento, según los protocolos y plan de comunicaciones que se establezca para la ejecución de los servicios contratados; 8.6. Pagar a los proveedores de acuerdo con los plazos y valores establecidos en las negociaciones comerciales que realice. Las condiciones comerciales que se pacten con los proveedores serán de su responsabilidad y por ningún motivo podrán trasladarse las mismas a la Gobernación de Cundinamarca, ni condicionar el cumplimiento a las condiciones de pago establecidas por el proveedor, tal como lo es el caso de los pagos anticipados; 8.7. Presentar informes mensuales sobre la ejecución del contrato, en los cuales se pueda verificar avance de este y los recursos ejecutados; 8.8. Vigilar y verificar la correcta publicación de la información en medios de comunicación de acuerdo con los lineamientos dictados por la entidad y garantizando que se difundan estrictamente en cuanto a medios ordenados, horarios solicitados, frecuencia, precios acordados en los respectivos contratos; 8.9. Presentar un informe final de la ejecución del contrato; 8.10. Conservar total confidencialidad sobre la información puesta a su disposición.; 8.11.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Las demás inherentes conforme a la naturaleza y alcance del presente contrato, el anexo de las especificaciones y la oferta. **CLÁUSULA 9 – DERECHOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA.** 9.1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 9.2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DEL HACIENDA - de manera legal o contractual. 9.3. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 9.4. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el CONTRATISTA o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 9.5. Los demás, que dispongan las normas legales vigentes. **CLÁUSULA 10 – RESPONSABILIDAD.** El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto y actividades específicas establecidas en el presente contrato. El CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA en la ejecución del objeto del presente Contrato. PARÁGRAFO: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 11 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato. **CLÁUSULA 12 – CADUCIDAD.** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiese lugar, cuando algún directivo del CONTRATISTA, o su delegado oculten o colaboren con el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el DEPARTAMENTO quedará facultado para decretar la caducidad de este contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista, se solicitará al Gobierno que tome las medidas de ley. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en la ley. Si el CONTRATISTA paga sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993. **CLÁUSULA 13 – MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil o mediante cobro judicial o de la garantía constituida por el CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA 14 – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA al CONTRATISTA de conformidad con las reglas del Código Civil. PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

demás acciones que correspondan al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA 15 – GARANTÍAS.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). De acuerdo con naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos la Secretaría de Hacienda, considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:

Riesgo	Valor	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del Servicio	10% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	10% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	5% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

CLÁUSULA 16 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA es una entidad independiente del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA, y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 – AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** Por tratarse de un contrato de compraventa, no se contraerá relación laboral alguna con el DEPARTAMENTO DE CUDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA. **CLÁUSULA 18 – CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA, si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DEL HACIENDA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DEL HACIENDA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 20 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 21 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. PARÁGRAFO: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 22 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deberán ser entregadas personalmente o por correo electrónico o las direcciones indicadas a continuación el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA -SECRETARIA DE HACIENDA en la calle 26 No. 51-53 torre beneficencia cuarto piso y el CONTRATISTA en CR 5 ESTE 18 16 LC 205 BALCONES DE SERREZUELA. **CLÁUSULA 23 – SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA estará a cargo por quien designe la Secretaria de Hacienda. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 161 de 2024, por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación y supervisión y las demás normas establecidas sobre la materia. PARÁGRAFO: Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) por parte del CONTRATISTA para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago de las planillas respectivas al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DEL HACIENDA. **CLÁUSULA 24 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: A) Estudios previos; B) El pliego de condiciones, con sus anexos y adendas; C) Las respuestas a las observaciones proferidas por el DEPARTAMENTO; D) La propuesta del contratista; E) Acto administrativo de adjudicación; F) El contrato; G) La garantía aportada como mecanismo de cobertura del riesgo; i) Los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post-contractual. **CLÁUSULA 25 – PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El CONTRATISTA debe acreditar para el pago al supervisor del contrato, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, según corresponda. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **CLÁUSULA 26 – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA 27 – FORMAS DE TERMINACIÓN.** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1) Por vencimiento del plazo de ejecución. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por cumplimiento del objeto contractual. 4) En forma unilateral por parte del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA conforme a las causales establecidas en la Ley. 5) Por cualquiera de las causales previstas en la Ley. **CLÁUSULA 28 – LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, de acuerdo con lo

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En aquellos casos en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación bilateral previa notificación o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la SECRETARÍA DE HACIENDA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral mediante acto administrativo debidamente justificado y dentro de los dos (2) meses siguientes del vencimiento del término inicial. **CLÁUSULA 29 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. La entrega de las sumas de dinero de que trata la cláusula tercera del presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de ellas se hagan. **CLÁUSULA 30 – PERFECCIONAMIENTO: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO.** Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo esto validez jurídica y probatoria. **CLÁUSULA 31 – EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su ejecución la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la póliza, y expedición del registro presupuestal expedido por parte del Director(a) de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA 32 – LUGAR DE EJECUCIÓN.** La ejecución del contrato se llevará a cabo en las instalaciones de la sede administrativa del Departamento de Cundinamarca, ubicadas en la Calle 26 No 51-53 en la ciudad de Bogotá y el departamento de Cundinamarca **CLÁUSULA 33 – DOMICILIO CONTRACTUAL.** El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

Proyectó: Juan Sebastian Hidalgo Acosta – Profesional Universitario SH.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co